



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DEL FESTIVAL DE ARTE NEGRO DE CAÑETE COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y SU RECONOCIMIENTO COMO EXPRESIÓN AFROPERUANA EN EL MARCO DEL BICENTENARIO

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa de la Congresista de la República **Vivían Olivos Martínez**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DEL FESTIVAL DE ARTE NEGRO DE CAÑETE COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y SU RECONOCIMIENTO COMO EXPRESIÓN AFROPERUANA EN EL MARCO DEL BICENTENARIO

Artículo Único. Declaratoria de Interés Nacional

Se declara de interés nacional la postulación del Festival de Arte Negro de Cañete como Patrimonio Cultural de la Nación, celebrado en la ciudad de San Vicente de Cañete, distrito y provincia de Cañete, departamento de Lima, en reconocimiento a su valor como manifestación artística y cultural afroperuana. Esta declaratoria se enmarca en las conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia del Perú (1821–2021) y proyecta su vigencia y puesta en valor hacia el Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud (1854–2054)



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Poder Ejecutivo, a través de Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Lima Provincias y la Municipalidad Provincial de Cañete, en el marco de sus competencias, realizan las acciones correspondientes para dar cumplimiento en lo prescrito en la presente ley.

Dese cuenta
Lima, 30 septiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 15:25:09-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 11:05:21-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 16:20:14-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 12:36:13-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ASPECTOS GENERALES

El presente proyecto de ley tiene por finalidad declarar de interés nacional la postulación como Patrimonio Cultural de la Nación al **Festival de Arte Negro de Cañete**, expresión cultural de larga trayectoria que constituye uno de los principales referentes de la identidad afroperuana en el Perú. Este festival se celebra anualmente en la provincia de Cañete, departamento de Lima, en el marco de la Semana Turística y de aniversario provincial¹, consolidándose desde su primera edición en 1971 como un espacio destinado a rescatar, preservar y difundir las diversas manifestaciones artísticas, musicales, dancísticas y gastronómicas de raíz africana.

El origen del festival se encuentra estrechamente vinculado con la historia de la población afrodescendiente en el Perú, cuya presencia desde la época virreinal ha aportado de manera decisiva a la construcción de la nación, tanto en el ámbito social como cultural. Fue precisamente en Cañete, tierra marcada por la tradición afroperuana, donde surgió la iniciativa de crear un evento que se convirtiera en vitrina para exponer al país y al mundo la riqueza de esta herencia cultural. En su primera edición, realizada el 29 de agosto de 1971, participaron como directores artísticos los reconocidos hermanos Nicomedes y Victoria Santa Cruz², lo que otorgó al festival un sello de autenticidad y de legitimidad en la reivindicación de la cultura afroperuana. Desde entonces, año tras año, se ha mantenido como una de las celebraciones más emblemáticas de la costa peruana.

El Festival de Arte Negro de Cañete se ha caracterizado por ser un evento multidisciplinario en el que convergen distintas expresiones artísticas. La danza del festejo, principal símbolo del festival se proyecta como competencia central a través del tradicional concurso de la “Reina del Ritmo y del Festejo”, que constituye el

¹ Empresa Peruana de Servicios Editoriales S. A. EDITORA PERÚ. (2019, 13 agosto). Cañete se viste de gala para celebrar el Festival Internacional Afroperuano.

<https://andina.pe/agencia/noticia-canete-se-viste-gala-para-celebrar-festival-internacional-afroperuano-763210.aspx>

² Santa Cruz, N. (2025). Cañete 1971. En nicomedessantacruz.com. Recuperado el 25 de agosto de 2025, de: <https://www.nicomedessantacruz.com/ca%C3%B1ete-1971>



certamen de baile afroperuano más antiguo del país. Junto a ello, se desarrollan el Festival de la Canción Negroide, instaurado en 1975, y numerosas presentaciones de conjuntos folclóricos que interpretan landós, zamacuecas, panalivios, alcatraces y otras formas musicales y dancísticas propias de la tradición afrodescendiente³. Del mismo modo, la poesía decimista, la gastronomía criolla-afro y las exposiciones artesanales complementan el carácter integral de esta celebración.

A lo largo de más de cincuenta años, el festival ha tenido un impacto decisivo en la visibilización y valoración del aporte afroperuano dentro de la cultura nacional. No solo ha permitido recuperar tradiciones que se encontraban en riesgo de desaparición, sino que también ha fortalecido la autoestima cultural de las comunidades afrodescendientes, contribuyendo al reconocimiento de su identidad como parte constitutiva de la peruanidad. En este sentido, el Festival de Arte Negro de Cañete ha trascendido la condición de un evento local para convertirse en patrimonio cultural vivo, símbolo de integración social y motor de afirmación de la diversidad.

La relevancia del festival ha sido reconocida en distintos niveles. En 1990, el entonces Ministerio de Industria, Comercio y Turismo declaró a la Semana de Cañete como festividad de convocatoria nacional, lo que incluye al Festival de Arte Negro dentro de su programación oficial. Posteriormente, en 1992, la Municipalidad Provincial de Cañete institucionalizó el 12 de agosto como “Día del Arte Negro”⁴, como homenaje a la sesión de concejo que en 1971 dio origen al festival. Asimismo, el propio Ministerio de Cultura ha reconocido la necesidad de promover y difundir las manifestaciones culturales afroperuanas, en las que el festival ocupa un lugar protagónico. Sin embargo, pese a estos reconocimientos parciales, aún no cuenta con el respaldo normativo que lo declare formalmente Patrimonio Cultural de la Nación.

El contexto histórico actual brinda una oportunidad propicia para fortalecer el carácter de esta celebración. La conmemoración del **Bicentenario de la Independencia del**

³ Unidad Ejecutora Lima Sur (Perú). (2021). Día del Arte Negro Nacional [nota institucional]. <https://www.gob.pe/institucion/uelimasur/noticias/573893-dia-del-arte-negro-nacional>

⁴ Venturo Ferré, S. (2007, 2 de agosto). Día del Arte Negro. En Cañete, Arte y Folklore Negro (Blogspot). Recuperado el 25 de agosto de 2025 de: <https://caneteartenegro.blogspot.com/2007/08/da-del-arte-negro.html>



Perú (1821–2021) destacó de manera especial la contribución de los afroperuanos en la gesta emancipadora y en la formación de la identidad nacional, integrando en el discurso oficial a quienes durante mucho tiempo habían permanecido invisibilizados. Asimismo, hacia el año 2054 se celebrará el **Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Perú (1854–2054)**, efeméride que permitirá reafirmar el compromiso del Estado con la igualdad, la justicia social y el reconocimiento de las comunidades afrodescendientes. En este marco, el Festival de Arte Negro de Cañete representa un puente simbólico entre ambas conmemoraciones, al situarse como un referente vivo de la memoria histórica y de la expresión cultural afroperuana⁵.

El reconocimiento de su trascendencia al declararse patrimonio cultural consolidará los esfuerzos de preservación, investigación y promoción que hasta ahora se han venido desarrollando de manera dispersa. Además, la declaratoria de interés nacional contribuirá a generar sinergias entre el Gobierno central, el Gobierno Regional de Lima Provincias, la Municipalidad Provincial de Cañete y los distintos actores de la sociedad civil, de modo que se asegure la continuidad y sostenibilidad de este festival.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Como hemos fundamentado supra, el **Festival de Arte Negro de Cañete**, tiene más cinco décadas de existencia ininterrumpida y constituye un referente central en la afirmación de la identidad afroperuana. Sin embargo, pese a su relevancia histórica, cultural y social, aún enfrenta una situación de **ausencia de reconocimiento jurídico integral** que lo coloque en la categoría de **Patrimonio Cultural de la Nación**. Esta falta de declaratoria genera un vacío normativo que limita la capacidad del Estado para asegurar su preservación, promoción y sostenibilidad a largo plazo.

En primer lugar, aunque el festival ha sido objeto de diversos reconocimientos parciales –como la Resolución Ministerial N° 485-90-ICTI/TUR, que en 1990 declaró a la Semana

⁵ Congreso de la República del Perú. (2006). Ley N.° 28761, Ley que declara el 4 de junio de cada año como “Día de la Cultura Afroperuana” https://poblacionafroperuana.cultura.pe/sites/default/files/ley_del_dia_de_la_cultura_afroperuna_28761.pdf



de Cañete de convocatoria nacional, o la institucionalización del 12 de agosto como Día del Arte Negro por acuerdo municipal de 1992– estos instrumentos carecen de la fuerza normativa y del alcance nacional que otorga una ley. En consecuencia, la valoración del festival se mantiene en un plano más simbólico que jurídico⁶, sin vinculación obligatoria para las entidades estatales competentes.

En segundo término, la inexistencia de una declaratoria nacional coloca al festival en una posición de vulnerabilidad frente a factores que podrían amenazar su continuidad. Entre estos factores se encuentran la dependencia de recursos municipales y privados, la discontinuidad en la planificación por cambios de gestión local y la falta de un marco normativo que asegure la articulación entre los distintos niveles de gobierno. Todo ello repercute en la dificultad de garantizar un financiamiento estable, un plan de salvaguardia cultural sostenido y una difusión acorde a su trascendencia nacional e internacional.

Asimismo, debe señalarse que el festival constituye una de las manifestaciones más significativas de la cultura afroperuana, pero su reconocimiento aún no ha alcanzado el nivel de otras festividades tradicionales del país que sí cuentan con declaratorias oficiales de Patrimonio Cultural de la Nación. Esta asimetría refleja una brecha en la protección del patrimonio inmaterial vinculado a la población afrodescendiente, que históricamente ha enfrentado procesos de invisibilización y exclusión⁷. En la práctica, la falta de reconocimiento normativo perpetúa la desigualdad en el trato hacia las expresiones culturales afroperuanas, debilitando los esfuerzos de reivindicación e inclusión que el propio Estado ha impulsado en los últimos años.

⁶ Día del Arte Negro. (2021, 12 de agosto). UGEL 08 Cañete.

<https://www.facebook.com/UGEL08Canete/posts/12-de-agosto-d%C3%ADa-del-arte-negroun-12-de-agosto-de-1971-en-sesi%C3%B3n-de-concejo-de-c/2621825097849496/>

⁷ Ministerio de Cultura del Perú. (2024). Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030. Recuperado de: https://poblacionafroperuana.cultura.pe/sites/default/files/politica_nacional_del_pueblo_afroperuano_al_2030.pdf



De igual modo, el contexto de conmemoración del **Bicentenario de la Independencia del Perú (1821–2021)** puso en evidencia la importancia del aporte afrodescendiente en la historia nacional. Sin embargo, el festival no fue incorporado oficialmente dentro de las celebraciones centrales del Bicentenario, a pesar de coincidir con su 50.^a edición en 2021. Esta omisión refleja un problema de articulación institucional que ha limitado la visibilización de esta expresión cultural en un marco de alcance nacional. Proyectándose hacia el **Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud (1854–2054)**, la falta de declaratoria amenaza con reproducir las mismas limitaciones, en un contexto en que resulta indispensable colocar en primer plano el legado afroperuano como parte de la memoria colectiva.

La ausencia de reconocimiento oficial también tiene repercusiones en términos de gestión cultural y turismo. En la práctica, el festival depende en gran medida de la iniciativa de la Municipalidad Provincial de Cañete y de la sociedad civil, sin que exista una política cultural de nivel nacional que garantice su fortalecimiento. Esto limita las posibilidades de desarrollar planes estratégicos de promoción cultural, de captar inversión pública y privada, y de consolidar al festival como producto turístico cultural con proyección internacional.

Podemos inferir que las consecuencias de no actuar frente a este vacío normativo serían múltiples: debilitamiento progresivo de la organización del festival; riesgo de pérdida de continuidad ante cambios políticos o crisis financieras; invisibilización de la herencia afroperuana en el ámbito nacional; y desaprovechamiento de un recurso cultural con gran potencial para la educación, la integración social, la lucha contra la discriminación y el desarrollo económico local a través del turismo cultural.

Entonces, lo que encontramos como problemática, es la falta de reconocimiento legal del Festival de Arte Negro de Cañete como Patrimonio Cultural de la Nación constituye un problema estructural que afecta tanto a la preservación del patrimonio inmaterial afroperuano como al cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, inclusión y protección del patrimonio cultural de la Nación. La inacción en este campo



prolonga una situación de desigualdad cultural y amenaza con debilitar una de las expresiones más auténticas y representativas de la identidad nacional.

III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Esta iniciativa busca declarar de **interés nacional la postulación del Festival de Arte Negro de Cañete como Patrimonio Cultural de la Nación**, reconociendo su valor histórico, artístico y social como manifestación afroperuana emblemática, y vinculando dicha declaratoria a las conmemoraciones del **Bicentenario de la Independencia del Perú (1821–2021)** y al futuro **Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud (1854–2054)**.

La propuesta de solución se sustenta en los siguientes ejes:

1. Reconocimiento jurídico integral

La declaratoria de interés nacional constituye un paso fundamental para superar el vacío normativo identificado. Si bien el festival cuenta con reconocimientos parciales, carece de una norma de alcance nacional que lo proteja formalmente. Esta ley otorgará el marco normativo que asegure la preservación y promoción del festival como expresión cultural inmaterial, articulando la acción de los distintos niveles de gobierno.

2. Obligación estatal de promoción y salvaguardia

La declaración generará una **obligación política y administrativa para el Estado**, a través del Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Lima Provincias y la Municipalidad Provincial de Cañete, de promover, difundir y salvaguardar el festival. Conforme al **Manual de Declarativas**, la declaración no crea por sí misma un régimen de financiamiento, pero sí compromete al aparato estatal a priorizar acciones de preservación y promoción cultural, en coherencia con la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030.



3. Fortalecimiento de la gestión cultural y turística

Con la declaratoria, el Festival de Arte Negro será considerado un activo cultural estratégico dentro de la política nacional de cultura y turismo. Ello permitirá fomentar su difusión nacional e internacional, facilitar la articulación con planes de desarrollo turístico sostenible y mejorar las posibilidades de captación de inversión privada y pública.

4. Proyección simbólica hacia los bicentenarios

La norma vincula expresamente el reconocimiento del festival con dos hitos históricos:

- El Bicentenario de la Independencia del Perú, que puso en relieve el aporte afroperuano a la construcción de la Nación.
- El Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud, próximo a conmemorarse en 2054, que representa un marco idóneo para reafirmar la lucha por la igualdad y contra la discriminación.

Este doble enfoque histórico otorga un carácter pedagógico y reivindicativo a la declaratoria, situando al festival como símbolo de memoria colectiva e identidad nacional.

IV. CUMPLIMIENTO DEL INTERÉS NACIONAL Y LA NECESIDAD PÚBLICA

La presente iniciativa legislativa, cumple con los estándares y principios constitucionales, doctrinarios y programáticos exigidos para las leyes declarativas, al estar orientada al logro del bien común y a la salvaguarda de un legado histórico de alcance universal, en plena armonía con los valores constitucionales.

Contenido relacionado al bien común

El principio del bien común establece que las normas deben orientarse al beneficio colectivo por encima de intereses sectoriales o individuales⁸. La declaratoria de interés nacional del Festival de Arte Negro de Cañete se vincula directamente con este mandato, al reconocer una expresión cultural que, aunque originada en una comunidad específica, pertenece a todo el país como patrimonio inmaterial. Su protección asegura que la sociedad en su conjunto acceda a un recurso cultural que fortalece la identidad nacional, fomenta la cohesión social y contribuye al desarrollo educativo y turístico sostenible, generando condiciones sociales que benefician a la colectividad en su integridad.

Contribución a la realización de la dignidad humana

La dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico, se concreta en el reconocimiento y respeto de todas las personas y comunidades en igualdad de condiciones⁹. La ausencia de reconocimiento nacional al festival ha implicado, de facto, una invisibilización parcial del aporte afroperuano. Con la declaratoria, el Estado reafirma que la cultura afroperuana goza de la misma relevancia y protección que otras manifestaciones ya incorporadas al patrimonio cultural, fortaleciendo la autoestima cultural de las comunidades afrodescendientes y erradicando barreras discriminatorias históricas. Así, la norma se constituye en un mecanismo de afirmación de la dignidad humana, pues asegura que la diversidad cultural sea reconocida como parte esencial de la peruanidad.

Fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista

El principio democrático exige que la ciudadanía participe no solo en el ámbito político, sino también en la vida cultural del país, mientras que la convivencia pluralista implica valorar y garantizar la diversidad cultural como elemento constitutivo del Estado social

⁸ IESE Business School–Universidad de Navarra. (2010). El bien común [PDF]. IESE Business School. <https://www.iese.edu/media/research/pdfs/DI-0937.pdf>

⁹ Fernández Sessarego, C. (s. f.). La dignidad como derecho en el ordenamiento jurídico [PDF]. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/7548096.pdf>



de derecho¹⁰. La declaratoria del Festival de Arte Negro de Cañete se orienta a fortalecer ambos principios, al incluir en el marco del reconocimiento nacional una manifestación afroperuana que refleja identidad, memoria y lucha contra la discriminación. De esta manera, se fomenta la inclusión de sectores históricamente marginados en la narrativa oficial del Estado, consolidando una democracia culturalmente representativa y una convivencia pluralista basada en igualdad y respeto.

Evaluación de otros dispositivos normativos que contienen derechos y deberes constitucionales

Este análisis consiste en identificar la relación entre la propuesta normativa y otros dispositivos vigentes que reconocen derechos fundamentales y deberes del Estado, asegurando la coherencia del ordenamiento jurídico. La Constitución y las leyes culturales forman el marco de referencia¹¹.

La iniciativa se integra con el artículo 2, inciso 19, de la Constitución, que consagra el derecho a la identidad étnica y cultural; con el artículo 21, que obliga al Estado a proteger el patrimonio cultural de la Nación; con la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que desarrolla mecanismos de protección, registro y promoción; y con la Ley N.º 28761, que establece el Día de la Cultura Afroperuana como reconocimiento del aporte histórico del pueblo afroperuano. El proyecto se ajusta plenamente a este marco, pues no crea nuevas competencias ni contradicciones normativas, sino que complementa y refuerza los dispositivos existentes, corrigiendo la omisión específica en relación con el Festival de Arte Negro de Cañete.

Integración en el proceso de toma de decisiones y materialización por los entes competentes del Estado

Este principio supone que toda norma debe ser implementada por los órganos competentes dentro de sus atribuciones legales, evitando duplicidad de funciones o

¹⁰ Pérez, Moira. (2017). Tres enfoques del pluralismo para la política del siglo XXI. Ideas y Valores, 66(163), 177-202. <https://doi.org/10.15446/ideasyvalores.v66n163.48358>

¹¹ Castillo, L. C. (2010). El contenido constitucional de los derechos fundamentales. Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional, 14, 89–118. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3331524.pdf>

invasión de competencias¹². La propuesta se inserta de manera orgánica en el sistema de competencias del Estado. El Ministerio de Cultura es el órgano rector en materia de preservación y promoción cultural; el Gobierno Regional de Lima Provincias posee competencias en promoción cultural y turística; y la Municipalidad Provincial de Cañete mantiene la función de organización y gestión directa del festival. La norma no crea nuevas facultades, sino que orienta a estas entidades a cumplir, en el marco de sus competencias ya establecidas, con la obligación de proteger y difundir esta manifestación cultural. Así se asegura la materialización efectiva de la declaratoria, garantizando la sostenibilidad del festival y la participación coordinada de los tres niveles de gobierno.

V. ACTORES INVOLUCRADOS

ACTOR	DEFINICIÓN
POBLACIÓN AFROPERUANA	Es la depositaria directa de las tradiciones, expresiones musicales, dancísticas, poéticas y gastronómicas que dan origen y sentido al Festival de Arte Negro de Cañete. Su reconocimiento como actor central permite garantizar la preservación de su identidad cultural, reforzar su participación activa en el proceso de transmisión intergeneracional y proyectar su aporte histórico como parte constitutiva de la Nación. La declaratoria de interés nacional fortalece la autoestima cultural de esta población, combate la discriminación y consolida su visibilización en el espacio público.
ESTADO PERUANO	A través de esta ley, cumple su deber constitucional de proteger y promover el patrimonio cultural inmaterial, afirmando la soberanía cultural del país y asegurando la igualdad de trato a todas las comunidades. Su participación garantiza la

¹² Este principio supone que toda norma debe ser implementada por los órganos competentes dentro de sus atribuciones legales, evitando duplicidad de funciones o invasión de competencias. La materialización de la norma debe estar sustentada en las facultades ya establecidas en la legislación vigente.

	institucionalización de políticas y mecanismos de preservación del Festival de Arte Negro, así como su inclusión en planes de investigación, promoción turística y difusión nacional e internacional. El Estado, en sus tres niveles de gobierno, articula recursos y competencias para hacer efectiva la declaratoria.
POBLACIÓN EN GENERAL	Representa al conjunto de ciudadanos que se benefician del acceso a la diversidad cultural del país, encontrando en el Festival de Arte Negro un espacio de integración social, educativa y turística. La declaratoria de interés nacional asegura que la población en su conjunto pueda disfrutar, valorar y apropiarse de este legado cultural como parte de su identidad colectiva, fomentando la cohesión social, el respeto a la diversidad y el fortalecimiento del sentido de pertenencia a la Nación.

VI. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Incorporación al marco de leyes declarativas culturales

La norma se suma al conjunto de disposiciones legislativas que reconocen manifestaciones culturales como de interés nacional, reforzando la línea de desarrollo normativo destinada a la protección y valorización del patrimonio inmaterial, en coherencia con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Fortalecimiento del principio de igualdad en el reconocimiento cultural

La declaratoria corrige una omisión normativa respecto al Festival de Arte Negro de Cañete, equiparándolo a otras festividades ya declaradas de interés nacional, con lo cual se asegura coherencia en el tratamiento legislativo y se evita discriminación en la protección del patrimonio cultural afroperuano dentro del ordenamiento jurídico nacional.



Precedente legislativo para futuras declaratorias afroperuanas

La inclusión expresa del festival en el acervo normativo genera un precedente vinculante de política legislativa, consolidando un marco de referencia para que otras manifestaciones afroperuanas puedan ser reconocidas formalmente, ampliando así el alcance del sistema normativo de protección cultural en el país.

VII. MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
3. Ley N° 28761, Ley que declara el 4 de junio de cada año como Día de la Cultura Afroperuana.
4. Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
5. Resolución Ministerial N° 485-90-ICTI/TUR (reconocimiento de la Semana de Cañete como festividad de convocatoria nacional).
6. Acuerdo de Concejo Municipal de 1992 (institucionalización del Día del Arte Negro en Cañete).
7. Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030 (aprobada por Decreto Supremo N° 004-2022-MC).

VIII. ANTECEDENTES NORMATIVOS

En nuestra representación nacional en el presente periodo legislativo, **no** se han presentado proyectos de ley similares o con un objetivo parecido.

IX. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Impacto económico

La declaratoria de interés nacional de la postulación del Festival de Arte Negro de Cañete como Patrimonio Cultural de la Nación genera un impacto económico positivo al fortalecer el turismo cultural y diversificar la oferta turística del país. Se prevé un



incremento en la afluencia de visitantes nacionales e internacionales a la provincia de Cañete, lo cual dinamiza sectores como el comercio, la hotelería, la gastronomía y los servicios de transporte. Asimismo, la puesta en valor cultural refuerza la competitividad del Perú en el mercado turístico regional, contribuyendo al crecimiento económico local y nacional.

Efectos monetarios y no monetarios

Efectos monetarios:

En términos cuantificables, la norma propicia un aumento directo en los ingresos derivados de la actividad turística y cultural, beneficiando a familias, micro y pequeñas empresas locales vinculadas al festival. El incremento en la demanda de servicios culturales y turísticos se traduce en mayor recaudación tributaria (IGV, impuesto a la renta empresarial) y contribuye al fortalecimiento de la economía formal. Aunque no asigna recursos de manera inmediata, la declaratoria promueve la canalización de inversión privada y la generación de alianzas estratégicas con el sector empresarial.

Efectos no monetarios:

El principal beneficio no monetario se encuentra en el fortalecimiento de la identidad cultural y la cohesión social. La declaratoria contribuye a la visibilización del pueblo afroperuano, reafirmando su aporte histórico y cultural en igualdad de condiciones con otras comunidades. Este efecto intangible mejora la percepción de inclusión y equidad, fomenta el orgullo nacional y fortalece la educación intercultural. Asimismo, la promoción de valores de respeto y diversidad cultural se traduce en una contribución significativa a la lucha contra la discriminación y el racismo.



Impacto presupuestal

La norma no genera un gasto público directo e inmediato, dado su carácter declarativo. Sin embargo, compromete políticamente al Estado a priorizar, en el marco de los presupuestos futuros, la asignación de recursos para la investigación, preservación y difusión del festival. El impacto presupuestal es, por tanto, potencial y programático, pues dependerá de la incorporación progresiva de partidas en el sector Cultura y en los niveles regional y local. Este efecto es consistente con la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que faculta al Congreso a aprobar iniciativas legislativas que generen obligaciones presupuestales futuras sin invadir competencias exclusivas del Poder Ejecutivo.

X. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en los objetivos de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025 aún vigente, específicamente en el Objetivo I. **DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**, Política de Estado 3. “AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL”, tema 11. “LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL REFERIDAS A MANIFESTACIONES CULTURALES Y AL PATRIMONIO CULTURAL”.

Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se encuentra dentro del Primer Objetivo del Acuerdo Nacional, que señala: “**DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**”, específicamente en la Política de Estado 3, denominado “**Afirmación de la identidad nacional**”



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.”



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 17:20:36-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 15:08:17-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 14:34:45-0500